



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de agosto de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL SUMARIO – CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE	Gladis Helena Moscoso Higuita
DEMANDADO	Javier López Torres
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2022-00437-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0335 de 2022

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **VERBAL SUMARIO – CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** promovida por la señora **GLADIS HELENA MOSCOSO HIGUITA** en contra de **JAVIER LÓPEZ TORRES**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de Diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 5° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, con entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

CUARTO.- RECONOCER personería a la Dra. **CATALINA DEL PILAR CARDOZO ARANGO**, para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.